

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)
Y
EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA
(CATIE)**

Entre nosotros, El **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, entidad estatal de la República de Panamá, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía administrativa, económica y técnica, cuyo funcionamiento está sujeto a la orientación del Órgano Ejecutivo y a la política de investigación que este fija, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, dedicada a normar, ejecutar y orientar todas las actividades de investigación agropecuaria en la República de Panamá, creado por la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, modificada por la Ley No. 55 de 14 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Director General, **ARNULFO GUTIERREZ, Ph.D.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7- 84- 694, en lo sucesivo **EL IDIAP** y; el señor **MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM**, Doctor en Agronomía y Ciencias Ambientales vecino del Campus del CATIE, portador del pasaporte guyanés número R0510443, nombrado como Director General del **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**, por resolución número 10-2015 de la 17ª reunión ordinaria del Consejo Superior; cédula jurídica tres-cero cero tres-cero cuatro cinco cero nueve tres-cero nueve, en adelante **CATIE**, domiciliada en Turrialba Costa Rica, Campus del CATIE 7170, casa principal, en pleno uso de las facultades, convenimos en celebrar el presente Convenio, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades de cooperación, que se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

1. Que la República de Panamá es un miembro regular del **CATIE** desde 1975, y que uno de los aspectos esenciales del **CATIE** es el fortalecimiento de las instituciones nacionales de los países miembros.
2. Que **IDIAP** es la institución pública que le compete la responsabilidad de generar, validar y transferir tecnología agropecuaria para mejorar la producción nacional y el nivel de ingreso de los productores agropecuarios.
3. Que **IDIAP** cuenta con capacidades y experiencia nacionalmente reconocidas en las áreas de su competencia.
4. Que **IDIAP** está interesada en mantener relaciones permanentes y estrechas con las audiencias relevantes, necesarias para garantizar la apropiada canalización y acceso a los productos, servicios y cooperación del **CATIE** en el país.
5. Que el **CATIE** es un organismo regional creado el 12 de enero de 1973, mediante Ley de la República de Costa Rica. Actualmente su estructura jurídica se fundamenta en la Ley No. 8028, constituido como una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica propia, cuyos propósitos son la enseñanza de posgrado, la investigación, y la cooperación técnica en el campo de las ciencias agropecuarias y los recursos naturales en el trópico americano.
6. Que el **CATIE** tiene como misión, lograr el bienestar humano sostenible e inclusivo mediante la educación, la investigación y la innovación para el

desarrollo, promoviendo la gestión sostenible de la agricultura y los recursos naturales y la conservación de los servicios ecosistémicos y la biodiversidad en los territorios de América Latina y el Caribe.

7. Que el **CATIE** tiene demostradas fortalezas y contribuye sustancialmente al desarrollo de nuevas tecnologías y a la difusión de conocimiento en la región en apoyo a la agricultura sostenible, al manejo de los recursos naturales y el ambiente.
8. Que el **CATIE** tiene entre sus objetivos el desarrollar capacidades nacionales y contribuir al desarrollo de actividades de manejo, recuperación y conservación de suelos, agua, bosques, áreas protegidas y biodiversidad, manejo integrado de cuencas hidrográficas, cambio climático, lucha contra la desertificación, recuperación de pasturas degradadas agroecología, socioeconomía de bienes y servicios ambientales, ecoturismo, prácticas para el desarrollo y competitividad en eco-empresas.
9. Que un aspecto esencial de la misión y objetivos del **CATIE**, es el fortalecimiento de las Instituciones nacionales de sus países miembros, como lo es Panamá, para ello, cuenta con una oficina nacional, que canaliza los esfuerzos de cooperación, educación e investigación que se gestionen para el país.
10. Que tanto **IDIAP** como **CATIE** reconocen que la cooperación horizontal constituye uno de los mecanismos principales para impulsar un uso adecuado de los recursos naturales que contribuya al desarrollo del país.
11. Que con el esfuerzo conjunto y complementario de **IDIAP** y **CATIE** en Panamá, se puede contribuir más efectivamente a la investigación e innovación agropecuaria del país y al manejo competitivo y racional de sus recursos naturales.
12. Que tanto **IDIAP** como **CATIE** declaran que el presente Convenio se encuentra dentro del marco de sus competencias y sus representantes legales se encuentran debidamente facultados y autorizados para este acto, según su ordenamiento interno.
13. Que las capacidades técnicas y experiencia de **IDIAP** y **CATIE** podrían ser aprovechadas en proyectos, programas en otras regiones de Latinoamérica. Por tanto,

ACORDAMOS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

IDIAP y **CATIE** acuerdan establecer el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO que tiene como objetivo principal contribuir conjuntamente, en la forma más eficaz posible, para promover y acelerar el desarrollo de la investigación agropecuaria, la formación o actualización de sus profesionales y la gestión de recursos que permitan el desarrollo de una agenda común de trabajo que lleve a ambas partes, a compartir sus fortalezas investigativas y educativas, así como los procesos orientados al intercambio de experiencias, fomentando la cooperación mutua, asistencia técnica en el área de interés de cada una de las instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION

IDIAP y **CATIE** acuerdan desarrollar e implementar proyectos en conjunto; además de generar y transferir conocimiento en las áreas de investigación de las ciencias agrícolas, agro-negocios y otras áreas de interés en el marco de sus competencias.

CLAUSULA TERCERA: ESTABLECIMIENTO DE UNA AGENDA DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.

IDIAP y CATIE, en función de sus estrategias, resuelven establecer una agenda de investigación conjunta y coordinar sus respectivos servicios técnico-científicos con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas, incluyendo la ejecución de proyectos así como propiciar el fortalecimiento institucional, el intercambio de información y la sostenibilidad de los programas de investigación agropecuaria.

CLAUSULA CUARTA: GESTION DE RECURSOS.

IDIAP y CATIE acuerdan que, para la ejecución de proyectos y actividades en el marco de este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, gestionarán en forma conjunta o separada el financiamiento de los mismos de acuerdo con sus posibilidades, ante organismos internacionales, agencias de cooperación, gobiernos amigos, empresas privadas, presupuesto estatal, y de otras fuentes.

CLAUSULA QUINTA: INFORMACION

IDIAP Y CATIE intercambiarán información referente a sus programas y proyectos, incluyendo lo relacionado con los materiales genéticos que desarrolla **CATIE** (como cacao y café) y que proporcione al país, reconociendo que es función del **IDIAP** entre otras, su validación y control.

CLAUSULA SEXTA: REUNIONES DE CONSULTA.

IDIAP y CATIE se comprometen a realizar - al menos una vez al año - una reunión para definir y dar seguimiento a una agenda de trabajo con el fin de revisar las oportunidades de cooperación, adecuada a sus requerimientos y necesidades, y para evaluar las actividades de cooperación y asistencia realizadas en el año anterior.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente **MEMORANDO** tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma. En caso que requiera prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo **MEMORANDO**, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre ellas.

El **MEMORANDO** puede ser enmendado por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, en cualquier momento.

LAS PARTES, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir el **MEMORANDO**, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de su terminación.

Igualmente, el **MEMORANDO** podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra con 60 días calendario de antelación. La rescisión del memorando no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del memorando, deberán ser continuados hasta su finalización. Cada una de las partes deberá concluir con las responsabilidades adquiridas en trabajos o proyectos previamente iniciados.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION, ENLACES Y COMUNICACIÓN

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio de Cooperación Técnica, se efectuará a través de enlaces institucionales y convenios específicos. Para el efecto **IDIAP** designa a Próspero Aguirre, Jefe de Cooperación Técnica y Proyección Externa y **CATIE** designa a su representante de país, Elvin Britton Jiménez. Para la realización de proyectos específicos se designarán en cada caso los enlaces técnicos respectivos; y en el documento respectivo se fijará el objetivo, presupuesto, fuente de financiamiento, productos,

plazo, ejecución, responsabilidades de las partes; así como cualquiera otro aspecto o condición que las partes consideren necesario.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y PUBLICACIONES CONJUNTAS

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los funcionarios o investigadores participantes y/o terceros y en caso de publicaciones o promoción posterior se hará constar los créditos correspondientes y; los logos y nombres de las partes; igualmente se respetarán los derechos de propiedad intelectual sobre bases de datos u otra información generada por cada una de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. Para la promoción conjunta de actividades deberá constar un acuerdo previo y expreso y ninguna de las partes podrá arrogarse el nombre o logos de la contraparte para actividades ajenas a lo acordado.

CLAUSULA DECIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos no publicados a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, salvo aquellos que por la naturaleza misma del objeto de este acuerdo deban publicarse por cualquier medio y; para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla, deberán contar con la autorización expresa de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN CON TERCEROS

Las partes ejecutarán este acuerdo a nivel interno de cada una de ellas o a través de las instancias que se establezcan en documentos anexos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionadas si ello no consta expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN PROFESIONAL Y LABORAL

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa; cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Memorando. En todo caso, en las relaciones personales con terceros a nivel de trabajadores, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DEL MEMORANDO.

El presente Memorando se inspira en los principios de buena fe y cooperación mutua.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá y las normas jurídicas que regulan al CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, especialmente en las relacionadas con el manejo, aprovechamiento, bioseguridad, conservación, inocuidad y sanidad de los recursos agropecuarios, naturales y biogenéticos, así como también en lo relativo a los derechos de propiedad industrial y de propiedad intelectual, según corresponda.

Las partes resolverán cualquier conflicto o diferencia que surja en el desarrollo del **MEMORANDO** o ACUERDOS específicos de la manera más amigable. En primera instancia lo harán a nivel de los responsables del proyecto en cuestión y en caso de que no logren ponerse de acuerdo, el asunto será elevado al Jera de cada parte.

De persistir la diferencia, las partes procederán a ponerse de acuerdo para la resolución del asunto a través de un procedimiento arbitral.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este MEMORANDO, las partes señalan para atender sus notificaciones a través de las siguientes direcciones y medios electrónicos, con copias al Jerarca:

CATIE, con el coordinador del Convenio: señor Elvin Britton Jiménez
Dirección electrónica: ebritton@catie.ac.cr
Teléfonos: 317-0881 y 317-3182

IDIAP con el coordinador del Convenio: Señor Próspero Aguirre
Dirección Postal: Ciudad del Saber, Cayton, Edificio 161, Ciudad de Panamá.
Dirección electrónica: prosperoas@gmail.com
Teléfonos: (507) 500- 0519.

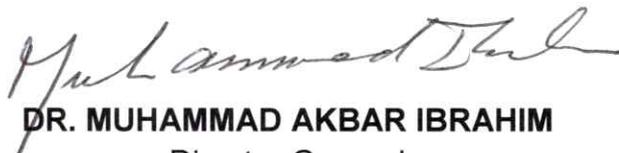
Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **MEMORANDO**, en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

POR IDIAP



ARNULFO GUTIÉRREZ., Ph.D.
Director General

POR CATIE



DR. MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM
Director General